



ACUERDO No. CSJCHA20-24
30/04/2020

“Por el cual se adiciona un párrafo en el artículo segundo del Acuerdo No. CSJCHR20-49 del 17.03.2020 Por el cual se modifica temporalmente el horario en el Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó por motivos de salubridad pública y se dictan otras disposiciones.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 de los meses de marzo y abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, y.

CONSIDERANDO:

Que en el artículo segundo del Acuerdo No. CSJCHR20-49 del 17 de marzo de 2020 *“Por el cual se modifica temporalmente el horario en el Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó por motivos de salubridad pública y se dictan otras disposiciones”*, este Consejo Seccional de la Judicatura estableció que los Jueces Coordinadores del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Quibdó y del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Adolescentes de Quibdó, garantizarán que los jueces de su circunscripción territorial atiendan los turnos de control de garantías en horarios de 6:00 a.m. a 12:00 m y de 12:00 m a 6:00 p.m. en cumplimiento del artículo 3 del Acuerdo Superior PCSJA20-11518 del 16.03.2020; así:

*“...Los jueces de los juzgados primeros atenderán en el horario de la mañana.
Los jueces de los juzgados segundos atenderán en el horario de la tarde...”*

Que esta Corporación Seccional considera necesario adicionar un párrafo en el artículo segundo del Acuerdo No. CSJCHR20-49 del 17 de marzo de 2020, para garantizar la rotación de turnos y la correcta prestación del servicio; propuesta socializada y considerada en reunión del comité seccional del Sistema Penal Acusatorio celebrada el 28.04.2020.

Que en razón de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

ACUERDA:

Artículo Primero.- Adicionar un párrafo en el artículo segundo del Acuerdo No. CSJCHR20-49 del 17 de marzo de 2020 *“Por el cual se modifica temporalmente el horario en el Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó por motivos de salubridad pública y se dictan otras disposiciones”*, el cual quedará así:

“Artículo Segundo: *Los Jueces Coordinadores del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Quibdó y del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Adolescentes de Quibdó, garantizarán que los jueces de su circunscripción territorial atiendan los turnos de control de garantías en horarios de 6:00 a.m. a 12:00m y de 12:00 m a 6:00 p.m. en cumplimiento del artículo 3 del Acuerdo Superior PCSJA20-11518 del 16.03.2020; así:*

- *Los jueces de los juzgados primeros atenderán en el horario de la mañana.*
- *Los jueces de los juzgados segundos atenderán en el horario de la tarde.*

Parágrafo: *A partir del día 04.05.2020, los jueces de los juzgados segundos atenderán en el horario de la mañana y los jueces de los juzgados primeros atenderán en el horario de la tarde. Los referidos turnos deberán alternarse cada semana y continuarán durante el tiempo que permanezcan las medidas transitorias por motivos de salubridad pública, adoptadas en los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura.”*

Artículo Segundo.- En lo demás estese a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJCHR20-49 del 17 de marzo de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó. Por secretaría efectuar las comunicaciones y publicaciones dispuestas en el artículo tercero del citado acto administrativo.

El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria virtual del 29 de abril del año 2020.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado a los treinta (30) días del mes de abril del año 2020.



Andrés Canal Flórez
Presidente